COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

FECHA : 8 de septiembre de 2025 **Nº 005**

ASUNTO : Aprobación del **"Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026"** del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM

VISTOS:

La Constitución Política del Estado
La Ley N°535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia
Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
Ley N° 777, de 21 de enero de 2006, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).
La Ley No 1407, de 9 de noviembre de 2021, del "Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025
Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración de Control Gubernamentales.
Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000 de modificaciones a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Tributaria.
Ley N° 1613 "Ley de Presupuesto General del Estado, gestión 2025", de fecha 01 de enero de 2025.
El Decreto Supremo N° 29577 de fecha 21 de mayo 2007
El Decreto Supremo N° 29165 de fecha 13 de junio 2007
El Decreto Supremo N° 29581 de fecha 27 de mayo 2008
Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 de las Normas Básicas del sistema de Presupuesto
La Resolución Ministerial N°65/2008 de 07 de julio 2008
La Resolución de Directorio N° 006/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, que aprueba el Plan Estrategido Institucional (PEI) 2021-2025
La Resolución Bi-Ministerial Nº 10 de fecha 29 de julio de la presente gestión, que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria, gestión 2026.
La Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de la presente gestión, que aprueba el Clasificador Presupuestario para la gestión 2026.
El Informe UAF/INF/433/2025 de fecha 25 de agosto de 2024, emitido por el Responsable de Tesorería de la Unidad Administrativa y Financiera.
El Informe Técnico UAF/INF/434/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Responsable de Presupuestos de la Unidad Administrativa y Financiera.
El Informe Técnico PLAN/INF/N° 023/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, elaborado por el Responsable de Planificación y Desarrollo Organizacional.
El Informe Jurídico ULE/INF/Nº 375/2025 de fecha 1 de septiembre de 2025, emitido por el Profesional Abogado de la Unidad Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su numeral 11 del parágrafo I de su artículo 158 determina que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la atribución de aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo, dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado e este plazo, el proyecto se dará por

¡Aportando al país con regalías mineras!

COPIA LEGALIZADA

aprobado. En el parágrafo I de su artículo 321, dispone que la administración económica y financiera del estado en todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. En el parágrafo III del citado artículo, señala que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que el Articulo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral de Estado- SPIE, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, Incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que la primera parte del Articulo 8 de la Ley Nº 1178 dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que el Articulo 18 de la señalada disposición legal, modificado por el Parágrafo IV de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, señala que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el SIPFE considerando la Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto Tesorería y Crédito Público, manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación d desarrollo, la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.

Que el Articulo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señala que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que el Artículo 5 de las NB-SPO, prevé que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

Que el Articulo 11 de la citada Norma, señala que la aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Maxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutiva facutada para el efecto, y que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

Que el Artículo 17 de las NB-SPO determina que el POA se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes y estructura programática del presupuesto.

Que el Parágrafo II del Articulo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de

¡Aportando al país con regalías mineras!

COPIA LEGALIZADA

2005, establece la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada en su norma legal de creación.

Que, la Ley No. 1407 de 09 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan Operativo de Desarrollo Económico Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones"; que se desprende del Plan General de Desarrollo del Estado conforme establece el parágrafo I del Artículo 15 de la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, misma que es obligatoria para el órgano ejecutivo y sus empresas públicas, la cual establece que sus planes deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en observancia a la citada norma.

Que, las Normas Básicas del sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución Suprema 225558, determinan en su artículo 2 que constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema e las entidades y órganos públicos. Estas normas no son limitativas y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regula la gestión Pública.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025, que aprueba las Directrices de formulación Gestión 2026, que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión.

Que, la Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de la presente gestión, que aprueba el Clasificador Presupuestario para la gestión 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°535 de Minería y Metalurgia, establece la estructura y nivel institucional y de Empresas Públicas del sector minero, así como las competencias del Ministerio de Minería, situando al SENARECOM en el nivel de entidades de Servicios, investigación y Control, reconociendo en su artículo 85, como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Misterio de Minería y Metalurgia, encargada del registro y control de comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones de comercio exterior, así como previsiones sobre la Dirección Ejecutiva, forma de financiamiento, atribuciones y metodología de las transacciones en mercado interno y reliquidación en los artículos 86 al 89.

Que, los Decretos Supremos N° 29577, 29165 y 29581, referidas al establecimiento de obligaciones tributarias y regalías, creación del SENARECOM y modificaciones son aplicables en tanto no contradigan a la Ley N°535 de Minería y Metalurgia.

Que, la Resolución Ministerial N°065/2008 de 07 de julio 2008, que aprueba el Reglamento Interno del SENARECOM, en su Capítulo I Marco legal, naturaleza, domicilio, Capitulo II Del Directorio, Capitulo III De las Sesiones establece que el Directorio del SENARECOM, tiene como atribución, estableciéndose en lo principal que el Directorio es la máxima instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante resoluciones de Directorio.

Que, la Resolución de Directorio N° 006/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, emitida por el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025.

¡Aportando al país con regalías mineras!

COPIA LEGALIZADA

CONSIDERANDO:

El Informe UAF/INF/433/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Lic. Mariano K. Flores Bernal - Responsable de Tesorería vía Lic. Omar Winsor Condori Sea - Jefe de Unidad Administrativa Financiera, con referencia al "Anteproyecto de Presupuesto Institucional de Recursos - Gestión 2026", concluye que:*El SENARECOM genera sus recursos principalmente por la venta de servicios de verificación de exportaciones de minerales y metales, conforme a lo establecido en la Ley de Minería y Metalurgia (19 de mayo de 2014, Art. 86, Parágrafo II) y la Resolución Ministerial N° 090/2010, que fija una tasa del 0,05% sobre el valor bruto de exportación; Para la gestión 2026, la proyección de ingresos asciende a Bs23.442.018,00 (Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y dos mil dieciocho 00/100 Bolivianos), cifra sustentada en información histórica de los estados financieros 2023–2024 y registros del sistema SIGEP hasta julio de 2025. El rubro de Incremento de Otros Pasivos y Aportes de Capital asciende a Bs1.095.102,00 (Un millón noventa y cinco mil ciento dos 00/100 Bolivianos), reflejando principalmente obligaciones por sueldos, jornales, aportes patronales y retenciones contractuales. El rubro de Incremento de Otros Activos asciende a Bs1.961.035,00 (Un millón novecientos sesenta y un mil treinta y cinco 00/100 Bolivianos), correspondiente a cuentas por cobrar de federaciones y cooperativas mineras. El monto proyectado constituye el techo presupuestario de recursos que servirá de base para la asignación de gastos del SENARECOM. De acuerdo al análisis de ingresos anteriormente descrito y la situación financiera del SENARECOM, existe la viabilidad financiera al Anteproyecto de Presupuesto Institucional de Recursos para la gestión 2026.*

El Informe Técnico UAF/INF/434/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Lic. Erika Sánchez Soria Galvarro - Responsable de Presupuestos a.i. vía Lic. Omar Winsor Condori Sea - Jefe Unidad Administrativa y Financiera, con referencia a "Informe Técnico para la aprobación del Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026, concluye que: *El Presupuesto Institucional Plurianual fue actualizado al 2024 siendo la fuente de información el Sistema de Gestión Pública- SIGEP; El Presupuesto Plurianual programado 2026 al 2030 correspondiente a Recursos y Gastos, fue programado conforme a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP); El Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual gestión 2026 de Recursos y Gastos del SENARECOM, fue elaborado acorde a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2026; Realizado el análisis de sostenibilidad financiera para los ingresos de la gestión 2026 expuestos en el Informe UAF/INF/433/2025 por el Responsable de Tesorería del SENARECOM, en la que se garantiza los recursos provenientes principalmente por la venta de servicios de verificación de las exportaciones de minerales y metales; el área de Presupuestos presenta el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Gastos alcanzando a Bs26.498.155.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), por tanto el Presupuesto Institucional de Gastos para la gestión 2026 determinado y expuesto en el presente informe cuenta con viabilidad financiera.*

El Informe PLAN/INF/N° 023/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Juan Marcelo Argollo Valdez - Responsable de Planificación y Desarrollo Organizacional del SENARECOM, con referencia a "Programación Operativa Anual 2026", concluye que: *La estructura y alcance de la Programación Operativa para la gestión 2026 guarda relación con la estructura del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025, el cual considera tres ejes de acción: I. Las operaciones recurrentes para el normal funcionamiento de los servicios, según el mandato institucional, II. Las operaciones recurrentes de apoyo y soporte administrativo, y III. Las nuevas operaciones para el desarrollo del nuevo sistema*

N NACIONAL
Santa Cruz
fanacocha -
nsa Piso 11
- 2154523
:112186

L PAZ
Santa Cruz
fanacocha - -
nsa Piso 7
- 2158599

)TOSÍ
is Benito S/N
San Benito
- 6122799

IPIZA

LAGUA

YUNI

URO
ente Montes
Entre Clls.
Mar y Junio
- 5112959

)OPÓ

ABAMBA
án Morales
Esq. Nanawa
- 4123580

A CRUZ
nte Rivero -
o. piso) entre
do. anillo
- 3120788

ENI
DEPEDIS
5 de Mayo
a Autónoma
1546149

UISACA
- 6910323

NDO
1545708

RIJA
6110948

STOS
ERIZOS

UADERO
IGA
QUEMADO
ROA
AZÓN
SUÁREZ
ONCEPCIÓN
UIBA

¡Aportando al país con regalías mineras!

COPIA LEGALIZADA

integral de control; Los ejes de acción i) y ii) aseguran el funcionamiento de todos los servicios de la entidad. La acción iii) se dirige a asegurar el seguimiento y correcto funcionamiento del nuevo sistema. Asimismo, considerando que a nivel nacional está pendiente el desarrollo de las directrices estatales para el periodo 2026 -2030, se ha previsto que este eje aglutine las nuevas operaciones y/o tareas, de acuerdo con las directrices de las instancias nacionales y sectoriales de planificación; El alcance de las acciones de corto plazo y sus operaciones guarda relación con la estructura de recursos prevista en el proyecto de Presupuesto 2026; La estructura y el proceso de elaboración de la Programación Operativa Anual 2026 cumple con las directrices del Órgano Rector, los lineamientos del Reglamento Específico de Programación de Operaciones, y los requerimientos de las Unidades de la entidad, por tanto, el mismo es viable técnicamente, por tanto, el mismo es viable técnicamente; En cumplimiento a la normativa institucional, previa a su consideración/ valoración, corresponde remitir el proyecto adjunto de Programación Operativa Anual 2026, para análisis jurídico y posterior remisión al Directorio, para su análisis/ aprobación.

Que, mediante Informe Legal ULE/INF/Nº 375/2025 de fecha 1 de septiembre de 2025, emitido por el Abg. Oscar Alejandro Arequipa Montealegre - Profesional Abogado vía Abg. Elizabeth Andrade Quillca - Jefe de la Unidad Legal, concluye que: *De todo lo expuesto, en relación a los antecedentes precedentemente descritos y análisis sobre su aplicación a la documentación adjunta de acuerdo a normativa vigente los precitados Informes Técnicos fueron realizados en cumplimiento a la nota MEFP/VCPF/DGPGP/UPS/Nº 434/2025 de fecha 28 de julio de 2025, emitida por la Directora General de Programación y Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, que solicita remitir el Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026; En cumplimiento de la normativa se tiene que la elaboración del Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026, realizada por los Responsables de Tesorería y Presupuestos, así como el Responsable de Planificación y Desarrollo Organizacional de la Entidad, no son contrarias a norma y cuenta con viabilidad legal conforme al marco jurídico vigente, sin vulnerar disposiciones legales superiores, por lo que se deberá proceder a la presentación de los antecedentes ante la Máxima instancia legalmente facultada el cual es el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", para el correspondiente tratamiento y cumplimiento de los procedimientos internos de aprobación consiguiente.*

POR TANTO:

El Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, en uso de las atribuciones otorgadas por Ley, el Decreto de Creación de la Entidad, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales, en atención al sustento emitido en los Informes UAF/INF/433/2025, UAF/INF/434/2025, PLAN/INF/N° 023/2025 y ULE/INF/Nº 375/2025 los cuales dan la viabilidad técnica y legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo Anual del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", Gestión 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", por Bs. 26.498.155.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos),

¡Aportando al país con regalías mineras!

COPIA LEGALIZADA

financiados con fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", especificados en el Informe Técnico UAF/INF/434/2025 de fecha 25 de agosto de 2025; Anexo I adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el Presupuesto Institucional Plurianual del Servicio Nacional de Registro y Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", conforme al Anexo II adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Registro y Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", es responsable de verificar la aplicación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución de Directorio y los documentos aprobados en los artículos precedentes y remitir los antecedentes ante las instancias competentes para su aprobación junto al Presupuesto General del Estado.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Marcelo Ballesteros López
PRESIDENTE DIRECTORIO

Abg. Gustavo Daza Zenteno
DIRECTOR

Lic. José Siñani Cárdenas
DIRECTOR

Lic. Luis Miguel Murillo Rojas
DIRECTOR

¡Aportando al país con regalías mineras!